



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundimarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por ROSA ALCIRA MELO SALCEDO, a través de apoderado judicial y en contra de JOSELIN RAMÍREZ RAMÍREZ, ANIBAL RAMÍREZ RAMÍREZ, ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, GERARDINO RAMIREZ RAMÍREZ, EPIFANIO RAMIREZ RAMÍREZ, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ, MARIA ENCARNACION RAMÍREZ RAMÍREZ, MARIA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ, como herederos determinados de DOMINGO RAMÍREZ PIÑEROS y HORACIA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, sus herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, respecto del predio **“LOTE EL PRADO”**, ubicado en la vereda Resguardo Arriba, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N.º 154-43297, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía e conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154- 43297**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°.NOTIFICAR personalmente al demandado ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., Córresele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

6°.EMPLAZAR a JOSELIN RAMÍREZ RAMÍREZ, ANIBAL RAMÍREZ RAMÍREZ, GERARDINO RAMÍREZ RAMÍREZ, EPIFANIO RAMIREZ RAMÍREZ, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ, MARIA ENCARNACION RAMÍREZ RAMÍREZ , MARIA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ, a los demás herederos indeterminados de DOMINGO RAMIREZ PIÑEROS y HORACIA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, y a las demás y personas

indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio **“LOTE EL PRADO”**, ubicado en la vereda Resguardo Arriba, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N.º 154-43297, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10º del decreto 806 de 2020

7º. INFORMAR por secretaria de la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8º. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9º. ORDENAR al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7º del artículo 375 del CGP.

10º. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_35_DEL
DIA DE HOY, _24-09-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref: Pertenencia No. 2021-083
Demandantes: LUIS ORLANDO MELO SANANBRIA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7cec34d04135f5bbce2709e082f0e7f6769a8b28673386361e8bc9afd7246f1

Documento generado en 23/09/2021 02:59:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**